

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 344/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	001507

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹. Ello con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.

III. Oportunidad. El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el doce de enero de dos mil veinticuatro, surtiendo efectos el quince del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciséis al veintidós de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue presentado el diecinueve del referido mes y año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, de la presunción legal que le asiste en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y en términos siguientes: **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. ARTICULO 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

IV. Domicilio y delegados. Se le tiene designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 10, fracción I, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Acceso al expediente electrónico. En atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico**, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

VI. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada normativa reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** con copia simple del escrito de interposición del recurso con número de registro **001507**, del escrito de demanda de la controversia constitucional **344/2023** y del auto impugnado así como su constancia de notificación para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieren para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista, y, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase** la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 344/2023, del auto impugnado, y del presente acuerdo, a la **Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **451/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYRT

recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 15/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 311150

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:49:51Z / 30/01/2024T22:49:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 e1 5e f8 2e a4 72 0c 8f 9b c2 e8 66 00 7a 4c f5 42 83 86 13 15 fd 39 d7 17 92 a3 56 a6 8a 0e 28 68 74 43 ce 54 fd 29 54 68 a3 9c d7 8c 00 1c 46 db ec b4 d8 05 71 e7 2e 03 55 22 a3 c4 b3 35 10 fa 84 42 77 43 39 9e ea 38 9b 28 06 59 26 33 63 1a d2 3a d5 39 fd dd 74 a5 67 08 13 75 58 aa 0c ce 00 f8 65 d1 a5 b3 9b f6 6c 17 df 5b a3 22 c4 06 53 c3 10 f5 d4 43 e8 8a 79 f0 e6 8a 88 bb c3 c2 53 21 5b c6 d3 ba e0 a2 fa c5 d6 32 3c dc 06 f8 65 49 75 1f 60 eb 54 8a 16 14 b9 6d db 90 ee 77 44 09 e5 7b 31 87 67 f5 93 3e f0 d5 79 41 92 62 63 4e ce 09 f5 a5 a8 f3 cc d9 43 d0 1f 54 45 56 18 ed 7b e5 79 4f 13 2a be 95 1f 3d 84 99 ca 86 42 13 66 b0 a7 01 88 f9 f9 3d e5 b0 2f e8 6d c5 78 4d 76 38 ff db 98 fa 28 ab 80 fc c4 85 9a 54 67 87 d6 31 94 da b0 fc 30 70 ea 9c 7a 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:49:56Z / 30/01/2024T22:49:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:49:51Z / 30/01/2024T22:49:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6690549			
	Datos estampillados	A8D430C0CB52C5E64E70052D6EC26485E1FC31920B2BC641AD1CF4C268018CFA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:38:58Z / 30/01/2024T17:38:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 f9 43 95 7e b0 ee 33 3c c3 13 4f 28 07 09 da 52 ff 9b fb 0d 26 35 3c 9d 31 f2 68 64 7c 46 63 6b b4 79 c5 15 a7 97 1f 14 72 39 8b 82 16 a4 8c 87 0f f9 77 99 9d 78 d9 f3 e9 2b ab d5 21 e5 df bf 8c 94 83 72 65 ec c2 a0 a8 2b d3 3e 73 86 21 d4 7d d0 ae b6 1d 01 ff 15 49 67 f1 0f 8d 59 51 ff ad 7a 90 06 8f 3a 0a 23 a8 be c7 39 7f ff 26 a3 6e 43 16 49 1e 03 6a b1 80 d3 5a 06 04 d1 bc 38 a4 6f d0 60 0b 96 33 91 b7 eb 39 71 5c 7d d2 be 34 8c b4 72 13 b2 91 4c da f8 9e 0e 9d f4 b4 8b fb cf e7 3c 38 7a 84 fa 32 8b 2a 89 41 ca 3c 90 64 b5 45 3a 0d 48 24 41 36 c8 10 e5 93 a6 a0 d8 3f 77 7f e8 eb 88 1d c6 1e d0 6c 86 b2 49 ea 43 7d 76 c3 aa ed dc 5f 4e cf 88 26 f5 de 07 e4 71 f9 3e 21 68 c0 9c 42 ac 75 11 ae 0d f9 af e4 47 40 4e dd d5 93 c0 72 8b 18 5d 04 cc 8b d3 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:39:02Z / 30/01/2024T17:39:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T23:38:58Z / 30/01/2024T17:38:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6689562			
	Datos estampillados	72698501BC3026E4B8A3B7FA0E6BBC9D93CAFE03DC027118D2E52FDD4F61CEDE			